



INIDEP

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO PESQUERO

INFORME DE INVESTIGACIÓN

Número

019

Páginas

010

Fecha de aprobación

11 MAY 2016

Dirección

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, OPERACIONES Y TECNOLOGIA

Programa / Gabinete

Investigaciones en Economía Pesquera

Actividad

Análisis de las variables estructurales principales de las embarcaciones de la flota pesquera argentina

ANÁLISIS DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS POR CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA EN EL PERÍODO 2010-2014

El informe tiene como objetivo describir las características, el funcionamiento y la evolución del sistema de transferencias en los cinco años iniciales del régimen de administración pesquera por cuotas individuales transferibles de captura (CITC) en Argentina. Se analizan las siguientes fuentes de información: la Ley N° 24.992, resoluciones y actas del Consejo Federal Pesquero (CFP), informes anuales del régimen de CITC de las especies cuotificadas y datos del Sistema General de Pesca (SISGRAL). También se realizaron consultas a funcionarios de la Dirección de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, perteneciente al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MINAGRI), sobre aspectos técnicos del régimen de CITC. Las transferencias de cuotas permiten realizar compensaciones entre buques de un mismo o distintos titulares o grupos empresarios. Se pueden realizar dos tipos de transferencias, definitivas y transitorias, que difieren según su plazo de duración, y cuentan con distintos atributos y requisitos. El sistema de transferencias se configura como un instrumento simple y flexible, que contribuye a un mejor aprovechamiento de las cuotas en el régimen de CITC. Los titulares de CITC recurrieron a las transferencias principalmente en el primer año para adecuarse al nuevo régimen. En los años posteriores se efectuaron menos transacciones y, en general, se dirigieron a ajustar la posesión de CITC de los grupos empresarios para cumplir con los regímenes de explotación de las distintas especies.

Citar Indicando la fuente. El contenido no debe ser reproducido total o parcialmente sin la expresa conformidad del INIDEP

Institución

SOLICITADO POR

Cargo

PREPARADO POR

Firma:

ROTTA, LAUTARO

Nombre: DANIEL

Firma:

Nombre: BUONO, JUAN JOSE

APROBADO POR

Jefe de Programa / Gabinete

LIC. RAUL BETA
A/C DIRECCION DE
Información, Operaciones y Tecnología
Director de área

Dr. OTTO C. WOHLER
DIRECTOR
Dirección Nacional de Investigación
INIDEP
Director Nacional de Investigación

Director del INIDEP

COPIA ELECTRÓNICA



ANÁLISIS DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS POR CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA EN EL PERÍODO 2010-2014

Por

Rotta, L. y Buono J.

RESUMEN EJECUTIVO

El informe tiene como objetivo describir las características, el funcionamiento y la evolución del sistema de transferencias en los cinco años iniciales del régimen de administración pesquera por cuotas individuales transferibles de captura (CITC) en Argentina. Se analizan las siguientes fuentes de información: la Ley N° 24.992, resoluciones y actas del Consejo Federal Pesquero (CFP), informes anuales del régimen de CITC de las especies cuotificadas y datos del Sistema General de Pesca (SISGRAL). También se realizaron consultas a funcionarios de la Dirección de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, perteneciente al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MINAGRI), sobre aspectos técnicos del régimen de CITC. Las transferencias de cuotas permiten realizar compensaciones entre buques de un mismo o distintos titulares o grupos empresarios. Se pueden realizar dos tipos de transferencias, definitivas y transitorias, que difieren según su plazo de duración, y cuentan con distintos atributos y requisitos. El sistema de transferencias se configura como un instrumento simple y flexible, que contribuye a un mejor aprovechamiento de las cuotas en el régimen de CITC. Los titulares de CITC recurrieron a las transferencias principalmente en el primer año para adecuarse al nuevo régimen. En los años posteriores se efectuaron menos transacciones y, en general, se dirigieron a ajustar la posesión de CITC de los grupos empresarios para de cumplir con los regímenes de explotación de las distintas especies.

INTRODUCCIÓN

La administración de recursos pesqueros mediante sistemas de cuotas de captura se pone en práctica por primera vez en Islandia en la década de 1970. La implementación de este instrumento de política sectorial se extiende en la actualidad a diversos países y pesquerías del mundo, proporcionando información valiosa para analizar implicancias positivas y negativas del sistema.

En Argentina, la aplicación de cuotas de captura en la administración de los recursos pesqueros está contemplada por el Régimen Federal de Pesca de la Ley N° 24.922. A su vez, la ley faculta al CFP para dictar las disposiciones necesarias para establecer cuotas de captura por especie, buque, zonas de pesca y tipo de flota. La autoridad de aplicación de la Ley N° 24.922, según el Decreto N° 214/98, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura - actualmente, Ministerio de Agroindustria (MAI)-, y está encargada de ejecutar las decisiones del CFP y administrar el sistema de cuotas.

El régimen de administración pesquera argentina por CITC comienza a funcionar en el año 2009. Se implementa tardíamente en Argentina comparado con países desarrollados. Como resultado, se diseña un sistema de cuotas específico para el ámbito local, perfeccionado a partir del aprendizaje realizado en otras experiencias. El mecanismo de CITC se basa en principios teóricos aceptados, experiencias internacionales y aspectos idiosincráticos del país.

Las CITC son concesiones temporales (quince años), ligadas a buques con permisos de pesca vigente, que el Estado realiza a favor de sus titulares para capturar proporciones determinadas de una de las especies cuotificadas, en cumplimiento de normas administrativas y el uso sustentable de los recursos pesqueros. Las especies que se administran con CITC desde la implementación del régimen son: merluza común (*Merluccius hubbsi*) en el stock sur del paralelo 41° S, merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza negra (*Dissostichus*



eleginoides) y polaca (*Micromesistius australis*). También se utilizan CITC en la pesquería de vieira (*Zygochlamys patagónica*) desde el año 2015.

Desde su implementación, el régimen de CITC tiene un desempeño positivo que registra en cada especie cuotificada capturas anuales inferiores a la captura máxima permisible (CMP), establecidas por el CFP con el asesoramiento del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). A su vez, se verifica anualmente, con escasas excepciones, el cumplimiento del régimen de explotación en cada pesquería cuotificada, que exige a las empresas con CITC respetar niveles mínimos y máximos de capturas sobre su cuota total en posesión. La captura mínima determinada por especie es 90% en merluza común, 90% en merluza de cola, 90% en merluza negra y 70% en polaca, del total de cuota en posesión. La captura máxima permitida es de hasta 3% por encima del total de cuota en posesión. De esta forma, las CITC garantizan la conservación de los recursos y, al mismo tiempo, aseguran la explotación sostenible de las pesquerías cuotificadas.

Los trabajos científicos que estudian el régimen de CITC en Argentina son escasos, en parte, debido al poco tiempo transcurrido desde su implementación. El presente artículo se propone analizar la transferencia de las CITC que constituyen un aspecto fundamental del régimen. El objetivo es describir las características, el funcionamiento y la evolución del sistema de transferencias en los cinco años iniciales del régimen de CITC.

MATERIALES Y MÉTODOS

Con el fin de estudiar el sistema de transferencias del régimen de administración de los recursos pesqueros por CITC se utilizan como principales fuentes de información resoluciones y actas del CFP y la Ley N° 24.992. Entre los documentos analizados, se destacan el régimen general CITC actualizado (Res. CFP N° 01/2013) y las condiciones de transferencia de las CITC y derechos de transferencia actualizado (Res. CFP N° 11/2012). La primera resolución tiene como objetivo organizar el régimen de CITC, actualiza y sintetiza las últimas resoluciones y actas vigentes sobre diferentes aspectos incluidos en el sistema. La segunda resolución se refiere al funcionamiento y a las particularidades del sistema de transferencias de CITC. Adicionalmente, en el transcurso de los años 2014 y 2015 se realizaron consultas sobre aspectos técnicos del régimen a funcionarios de la Dirección de Administración Pesquera (DAP), dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA), perteneciente al entonces MINAGRI.

Con respecto a la evolución de las transferencias, la fuente de información empleada son los informes de gestión del régimen de administración por CITC elaborados anualmente por la DAP. En los informes se describe la evolución anual del régimen de CITC de las especies cuotificadas, centrándose en el detalle por embarcación de las principales variables que se analizan (asignaciones, transferencias definitivas y transitorias, capturas con CITC e incidentales, extinciones, entre otras). Se entiende en este trabajo por grupo empresario (GE) las vinculaciones entre personas físicas, socios, accionistas o empresas que se encuadran en alguna de las situaciones caracterizadas en la Resolución CFP 01/2013, artículo 4 h). La autoridad de aplicación se encarga de identificar e inscribir a cada GE en el Registro de la Pesca. Se consideran miembros de un GE únicamente a las empresas (personas físicas o jurídicas) que tienen como objeto social la extracción, el procesamiento o la comercialización de productos pesqueros. Los cambios de titularidad de CITC, a pesar de cambiar la composición de las cuotas entre los GE, no son registrados como transferencias y, por ello, se los excluye del presente análisis.

Los datos utilizados provienen del SISGRAL, con ajustes administrativos al cierre del año y compensaciones de oficio aplicadas por disposiciones del CFP. Los períodos anuales a los que se refieren las normas se ajustan al año calendario. Se consideran sólo las transferencias definitivas y transitorias cedidas o recibidas realizadas y aprobadas a través Actas del CFP y las Disposiciones de la SSPyA. Cada transferencia es contabilizada en el período en que efectivamente se realiza. El período de tiempo analizado es entre 2010 y 2014, que corresponden al año de inicio de las transacciones de CITC y al año del último informe de gestión obtenido aprobado del régimen de CITC.



RESULTADOS

La Ley Federal de Pesca N° 24.922 en el artículo 27 establece que las CITC son divisibles y transferibles, total o parcialmente, en forma definitiva o transitoria. A su vez, el CFP define a través de la Resolución CFP N° 1/2013 las condiciones generales y administrativas del sistema de transferencias vigente. La autoridad de aplicación de Ley N° 24.922 es quien se encarga de ejecutar los procesos administrativos necesarios para concretar las transferencias.

El mecanismo de transferencias de CITC permite realizar compensaciones de CITC entre buques pertenecientes a un mismo o a distintos titulares, facilitando la organización empresarial y la planificación de las operaciones de pesca. De esta forma, las transferencias favorecen el cumplimiento del régimen de explotación de las especies cuotificadas porque permiten ajustar el total de cuota en posesión a los niveles mínimos y máximos de capturas exigidos por el régimen a los GE, evitando la aplicación de penalizaciones como las extinciones parciales o totales de CITC.

Se permite que las partes negocien y establezcan en privado las condiciones de una transferencia. El acuerdo debe quedar plasmado en un contrato y luego ser presentado ante la autoridad de aplicación para dar inicio al trámite de autorización. Cabe aclarar que ningún GE puede acumular CITC por encima del porcentaje máximo impuesto por los distintos regímenes específicos de las especies cuotificadas (10% merluza común, 15% merluza de cola, 40% merluza negra y 40% polaca).

En el régimen de CITC se proponen dos formas alternativas de transferencias: definitivas y transitorias. A continuación, se analizan estos dos tipos de transferencias, describiendo en cada caso sus características, requisitos y evolución durante el período 2010-2014. Posteriormente, se resumen en la Tabla 1 los principales atributos de cada tipo de transferencia.

Transferencias definitivas de CITC

Las transferencias definitivas son cesiones parciales o totales de CITC, calculadas como porcentaje de la CMP, de un buque a favor de otro perteneciente al mismo o distinto titular o GE por un plazo equivalente a los años de vigencia que le restan a las cuotas (15 años desde la asignación inicial en el año 2009). Esto implica que un buque con CITC entrega en forma permanente a otro buque un porcentaje del derecho de extracción asociado a su cuota.

Los interesados en realizar transferencias definitivas deben solicitar su autorización a la autoridad de aplicación. El cambio de titular de un permiso de pesca de un buque con cuota requiere un cambio de titularidad o una transferencia definitiva de CITC con el objeto de no producir la extinción de la misma. En las transferencias realizadas entre buques del mismo titular o GE se conserva el total de la CITC perteneciente a la flota. En cambio, en las transferencias entre buques de distintos titulares o GE el cedente (titular de la CITC) debe renunciar al porcentaje de cuota en favor del cesionario (quien recibe la CITC). En estos casos, el cedente suele exigirle al cesionario una compensación monetaria, acordada por las partes en privado, a cambio de realizar la transferencia definitiva.

El sistema no restringe ni penaliza la cantidad de transferencias definitivas que se realizan. No obstante, se respetan los límites a la concentración de CITC de los GE establecidos para las distintas especies cuotificadas. Las transferencias implican que el cesionario asuma en forma solidaria con el cedente las obligaciones y cargas derivadas del régimen de administración de CITC que pesaban anteriormente sobre el cedente con respecto a la cuota que se transfiere. Adicionalmente, el cedente se libera de las obligaciones asociadas al régimen de explotación por el porcentaje de cuota transferido, mientras que el cesionario es responsable de la cuota recibida ante el régimen de explotación y asume las sanciones correspondientes ante un incumplimiento del mismo.

La solicitud de una transferencia definitiva de CITC ante la autoridad de aplicación implica una serie de requisitos administrativos. El cedente debe contar con un certificado de constancia de la CITC registradas a su nombre, las obligaciones pendientes de cumplimiento, los antecedentes de explotación y las transferencias temporales realizadas. Luego, el cedente y el cesionario deben presentar el contrato por la transferencia de la CITC, debidamente sellado



en las jurisdicciones correspondientes, y el certificado de libre deuda fiscal y previsional o el certificado fiscal para contratar, emitido por las autoridades competentes. La autoridad de aplicación exige el pago de un derecho de transferencia al cedente para transferencias definitivas o cambios de titularidad entre buques de distintos titulares o GE. El monto exigido en estos casos es equivalente a los valores calculado según lo dispuesto en la Resolución CFP N° 15/2014, artículo 1, multiplicados por la cantidad de años (incluyendo el de la solicitud) hasta completar el período de vigencia de la CITC. El CFP debe aprobar o rechazar cada solicitud de transferencia, de acuerdo con una serie de criterios a ser analizados, por ej. paradas biológicas, que están contemplados en los regímenes específicos de las especies cuotificadas. Finalmente, las transferencias aprobadas por el CFP son inscriptas en el Registro de la Pesca y luego autorizadas a los involucrados.

En la Tabla 2 se presenta la evolución de las transferencias definitivas de CITC en los regímenes de cada especie durante el período 2010-2014. Las cantidades y los montos de las transferencias realizadas en forma definitiva son relativamente bajos teniendo en cuenta los porcentajes totales de cuota asignados en cada pesquería. La mayoría de estas transacciones se realiza en el régimen de merluza común (17 acuerdos y 4% de CITC transferido de promedio anual en el período), que cuenta con una gran participación de buques y un alto volumen de toneladas autorizadas de CMP. La cantidad y el porcentaje de CITC transferido tienen una evolución descendente a medida que transcurren los años y se consolida el sistema de cuotas. En las pesquerías de merluza de cola, merluza negra y polaca, se registran escasa cantidad de transferencias definitivas (alrededor de 2 transacciones de promedio anual durante el período) sin una tendencia definida, pero con porcentajes totales de CITC transferidos superiores a los observados en merluza común (entre 6% y 13% de CITC transferido de promedio anual). Predominan las transferencias que se realizan fuera de los GE en la pesquería de merluza común, mientras que en merluza de cola, merluza negra y polaca se efectúan más transferencias entre las empresas del mismo grupo.

Transferencias transitorias de CITC

Las transferencias transitorias son cesiones parciales o totales de un volumen de CITC, calculado en toneladas, de un buque a favor de otro perteneciente al mismo o distinto titular o GE por el plazo de un año, restituyéndose al cedente el volumen transferido al finalizar el período. La CITC transferida se considera totalmente explotada para el buque cedente y explotada en la proporción capturada para el buque receptor. Asimismo, el volumen de CITC recibido por transferencia transitoria no puede ser retransferido fuera de la empresa o GE.

El sistema permite que un buque transfiera anticipadamente a otro, siempre que no sean superados los límites a la concentración, el volumen estimado de CITC que no capturará durante el año. Así, se pueden evitar penalizaciones por incumplimiento del régimen de explotación sin necesidad de tener que ceder en forma definitiva un porcentaje de cuota. En el caso de transferencias transitorias entre buques pertenecientes a diferentes titulares o GE el cedente puede negociar en un acuerdo privado el pago de una retribución económica por parte del cesionario.

Los contratos de locación de buques con permiso de pesca y CITC, salvo pacto contrario comunicado expresamente a la autoridad de aplicación, son considerados transferencias transitorias que deben registrarse en cada período durante la extensión del acuerdo. Se pueden realizar transferencias justificadas por fuerza mayor en los casos de buques que atraviesan impedimentos para realizar sus operaciones con normalidad en períodos superiores a treinta días consecutivos, a fin de evitar apercibimientos o penalizaciones por falta de explotación de la CITC. El buque receptor tiene que haber consumido por lo menos 75% de la CITC propia y cumplido con las paradas biológicas reglamentarias. La justificación transferencia por fuerza mayor debe ser aprobada por el CFP y se limita a la proporción del período que el CFP considera justificado en relación al período anual. Las provincias del puerto base de un buque con CITC también pueden solicitar la justificación de transferencias transitorias, que serán registradas automáticamente sin computar apercibimientos, remitiendo una nota al CFP fundadas en razones de interés social.



Las transferencias transitorias de CIRC no implican que el receptor perciba las cargas y obligaciones que anteriormente ya pesaban sobre el cedente. El armador y el propietario del buque que recibe transitoriamente la CIRC sólo son responsables y asumen solidariamente las sanciones correspondientes, ante un incumplimiento del GE del que forman parte ante el régimen de explotación del período en que tiene vigencia la transferencia. En este caso, se inhabilita a todos sus buques del GE infractor a recibir cualquier otra transferencia transitoria durante los dos años siguientes a la aprobación del informe de gestión anual. La autoridad de aplicación registra todas las transferencias transitorias de CIRC que se realizan en cada período. En cada transferencia transitoria fuera del GE el buque cedente recibe un apercibimiento. La acumulación de dos apercibimientos a un mismo buque por igual tipo de transacción temporal, en períodos consecutivos o no, se penaliza con la extinción total o parcial de la CIRC.

El procedimiento para concretar una transferencia transitoria de CIRC implica una serie de etapas administrativas y tiene una duración aproximada de una semana. Los interesados deben realizar las solicitudes de transferencias para el período en curso ante la DAP en la SSPyA hasta el día 30 de noviembre de cada año. Luego, se deriva la solicitud al área de estadística donde se examinan las características de las CIRC. A su vez, cuando el acuerdo se pacta entre dos titulares o grupos económicos diferentes se exige el pago de un derecho de transferencia. El monto exigido es equivalente al valor por tonelada anual de cada especie contenida en la solicitud de transferencia que se detalla en la Resolución CFP N° 15/2014, artículo 1. El trámite continúa en el área de aranceles donde se comprueba que los buques no adeudan pagos por derechos de extracción o transferencia, caso contrario, se detiene el proceso hasta que se regularice la situación. Después, se envía un fax a Prefectura, firmado por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, informando las condiciones de la transferencia para que actualicen la situación de los buques. A continuación, se determina si la solicitud de transferencia se encuadra en un régimen específico, fuerza mayor o interés social, y si esto no sucede se realiza un apercibimiento al cesionario en caso de que la transacción se efectúe fuera del GE. El proceso finaliza con la inscripción de las transferencias aprobadas en el Registro de la Pesca.

En la Tabla 3 se observan las transferencias transitorias de CIRC en los regímenes de explotación de las especies cuotificadas en el período 2010-2014. Las transacciones realizadas, tanto en cantidad como en volumen total, son discretas en relación con los niveles de CMP establecidos en cada pesquería. El mayor movimiento se registra en merluza común (177 transacciones anuales de promedio por volumen transferido equivalente a 17% de CIRC anual de promedio en el período), seguido por merluza negra (9 acuerdos por año de promedio y volumen transferido por 27% de CIRC anual de promedio) y merluza de cola (4 transferencias anual de promedio y 2% de CIRC anual de promedio). En tanto que polaca registra un movimiento prácticamente nulo (tan sólo una transacción en el período). El dinamismo de las transferencias en las tres pesquerías con actividad es levemente descendente en cuanto al número de acuerdos efectuados y relativamente estable en cuanto al volumen transferido en relación con la CMP. En los regímenes de merluza común y merluza negra, la actividad registrada en las transferencias transitorias es mayor que en las definitivas. La gran mayoría de las transferencias son dentro de los grupos económicos en todas las pesquerías, seguidos por las transacciones por fuera de los grupos y por aquellas justificadas por interés social de las provincias.

Tabla1. Resumen comparativo de las transferencias definitivas y transitorias

Transferencias Características	Definitiva	Transitoria
Plazo	Período restante de los quince de vigencia de las CIRC desde su asignación inicial	Un período
Unidad de Medida	Porcentaje de CMP	Volumen en toneladas



Implicancias	<ul style="list-style-type: none"> - El cedente renuncia a favor del cesionario al derecho de capturar el porcentaje cedido de CITC en forma permanente. - El cesionario obtiene en forma permanente el derecho de capturar el porcentaje recibido de CITC. 	<ul style="list-style-type: none"> - El cedente renuncia a favor del cesionario al derecho de capturar el volumen cedido asociado a la CITC en posesión por sólo un período. - El cesionario obtiene por sólo un período el derecho de capturar el volumen en toneladas recibido asociado a la CITC del cedente.
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> - El cedente y el cesionario asumen en forma solidaria las obligaciones y las cargas que pesaban anteriormente sobre el cedente en relación con la cuota que transferida. - El cedente traspasa al cesionario la responsabilidad de cumplir el régimen de explotación por el porcentaje de cuota transferido. 	<ul style="list-style-type: none"> - El cedente asume las obligaciones y las cargas en relación con la cuota que se transfiere, no se afectan las obligaciones del cesionario. - El cedente traspasa al cesionario la responsabilidad de cumplir el régimen de explotación por el porcentaje de cuota transferido.
Compensaciones	El cedente puede negociar con el cesionario en un acuerdo entre privados el pago de una compensación monetaria en transferencias realizadas entre distintos grupos empresarios.	
Situaciones especiales que requieren transferencia de CITC	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de titular de permiso de pesca. 	<ul style="list-style-type: none"> - Locación de buques con permiso de pesca y CITC. - Fuerza mayor (requiere aprobación CFP). - Interés social de las provincias.
Penalizaciones	No se restringe ni penaliza la cantidad de transferencias definitivas.	Por cada transferencia entre distintos grupos económicos se aplica un apercibimiento al buque cedente. La acumulación de dos apercibimientos a un mismo buque por el igual tipo de transacción, en períodos consecutivos o no, se penaliza con la extinción parcial o total de la CITC.
Clasificación de transferencias	<ul style="list-style-type: none"> - Dentro del grupo empresario - Entre distintos grupos empresarios 	<ul style="list-style-type: none"> - Dentro del grupo empresario - Entre distintos grupos empresarios - Justificada por razones de fuerza mayor - Justificada por interés social de las provincias
Derechos de Transferencia	El cedente debe pagar a la autoridad de aplicación por cada transferencia entre distintos grupos económicos, el monto calculado en la Resolución CFP N° 15/2014, artículo 1 Resolución CFP N° 15/2014, artículo 1, multiplicado por la cantidad de años (incluyendo el de la solicitud) hasta completar el período de vigencia de la CITC.	El cedente debe pagar a la autoridad de aplicación por cada transferencia entre distintos titulares o grupos económicos el monto por tonelada anual de la especie en cuestión detallado en la Resolución CFP N° 15/2014, artículo 1.
Procedimiento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud ante autoridad de aplicación - Presentación de constancia de CITC registrada a nombre del cedente, contrato de transferencias y certificado de libre deuda fiscal y previsional - Pago de derecho de transferencia (si corresponde) - Aprobación del CFP - Inscripción en Registro de la Pesca 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud ante autoridad de aplicación - Control de las características de la CITC - Pago de derechos de transferencia (si corresponde) - Comprobar la ausencia de deudas por aranceles - Verificar irregularidades en permisos de pesca - Encuadre en régimen específico - Inscripción en Registro de la Pesca

Fuente: elaboración propia.

CONCLUSIONES

El mecanismo de transferencias admite la posibilidad de negociar compensaciones monetarias entre privados a cambio de la cesión de la CITC. A su vez, los requisitos administrativos o los montos de los pagos exigidos por la autoridad de aplicación para autorizar transferencias no representan obstáculos que impidan realizar una transacción. Por su parte, existen restricciones y penalizaciones que evitan excesos de transferencias que desvirtúen el funcionamiento del sistema de cuotas. De esta forma, las transferencias se conforman como un instrumento simple y flexible, que contribuye a un mejor aprovechamiento de las cuotas en el régimen de CITC.

Las transferencias definitivas y transitorias efectuadas en los cinco años iniciales del régimen de CITC, calculadas en cantidad de transacciones o según el monto transferido, son mayores en las pesquerías con niveles más altos de CMP. Sin embargo, son escasas en relación con la cuota total asignada en el régimen de cada especie cuotificada. En las pesquerías de merluza común y merluza negra el movimiento de transferencias transitorias es mayor al de transacciones definitivas, mientras que en merluza de cola y polaca sucede lo contrario. En merluza común, las transferencias disminuyen anualmente a medida que los grupos empresarios se adaptan al régimen de CITC. En merluza de cola, merluza negra y polaca no se percibe una evolución de las transacciones tan clara, aunque la tendencia es levemente descendente. La mayoría de las transferencias se realizan dentro de los mismos grupos económicos, excepto en merluza común donde se realizan más transferencias definitivas entre grupos diferentes. Los titulares de CITC recurrieron a las transferencias principalmente en el primer año para



adecuarse al nuevo régimen. En los años posteriores se efectuaron menos transacciones y, en general, se dirigieron a ajustar la posesión de CITC de los grupos empresarios para cumplir con los regímenes de explotación de las distintas especies.

COPIA ELECTRÓNICA INIDEP



REFERENCIAS

- Acta Consejo Federal Pesquero N° 45/2010, 15 de diciembre. Disponible en:
<http://www.cfp.gob.ar/actas/acta45-2010.pdf>
- Acta Consejo Federal Pesquero N° 02/2011, 3 de febrero. Disponible en:
<http://www.cfp.gob.ar/actas/acta02-2011.pdf>
- Acta Consejo Federal Pesquero N° 22/2011, 22 de junio. Disponible en:
<http://www.cfp.gob.ar/actas/acta45-2010.pdf>
- Ley Nacional N° 24.922, “Régimen Federal de Pesca”, de 9 de diciembre de 1997, Boletín Oficial del Estado, 12 de enero de 1998, núm. 28812, p. 2.
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 10/2009, 27 de mayo.
Disponible en: <http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/res10-2009.pdf>
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 24/2009, 12 de noviembre. Disponible en:
<http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/res24-2009.pdf>
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 10/2011, 25 de agosto. Disponible en:
[http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2010%20\(25-08-11\)%20Modif.%20Res.%2010-09%20Reg%20Gral%20CITC.pdf](http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2010%20(25-08-11)%20Modif.%20Res.%2010-09%20Reg%20Gral%20CITC.pdf)
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 11/2012, 09 de agosto. Disponible en:
[http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2011%20\(9-08-12\)%20modificacion%20Res%2024-09.pdf](http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2011%20(9-08-12)%20modificacion%20Res%2024-09.pdf)
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 19/2012, 25 de octubre. Disponible en:
[http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2019%20\(25-10-12\)%20Modif.%20Res.%2010-09%20Reg%20Gral%20CITC.pdf](http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2019%20(25-10-12)%20Modif.%20Res.%2010-09%20Reg%20Gral%20CITC.pdf)
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 01/2013, 24 de enero. Disponible en:
[http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%201%20\(24-01-13\)%20Regimen%20General%20CITC%20actualizado.pdf](http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%201%20(24-01-13)%20Regimen%20General%20CITC%20actualizado.pdf)
- Resolución Consejo Federal Pesquero N° 15/2014, 13 de noviembre. Disponible en:
[http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2015%20\(13-11-14\)%20actualizacion%20derechos%20de%20transferencia%20CITC.pdf](http://www.cfp.gob.ar/resoluciones/Resolucion%2015%20(13-11-14)%20actualizacion%20derechos%20de%20transferencia%20CITC.pdf)

ANEXO
Tabla 2: Evolución de las transferencias definitivas de CITC por especie en el período 2010-2014

Especies		Merluza Común					Merluza de Cola					Merluza Negra					Polaca				
Indicadores		2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014
Cantidad total de transferencias definitivas	Año	32	24	15	6	7	6	2	2	1	2	1	1	2	0	6	2	1	1	0	2
% total de CITC transferido definitivamente		8,76%	3,86%	3,31%	0,96%	2,72%	15,33%	1,35%	6,16%	1,05%	5,46%	0,84%	1,38%	1,18%	0	61,17%	21,83%	9,03%	19,32%	0	1,79%
Transf. def. dentro de grupo económico	Cant.	7	7	6	0	3	4	1	1	0	1	1	0	1	0	4	2	0	1	0	0
	%	1,59%	1,09%	2,76%	0	0,70%	12,90%	1,02%	5,98%	0	0,76%	0,84%	0	0,84%	0	47,48%	21,83%	0	19,32%	0	0
Transf. def. fuera de grupo económico	Cant.	25	17	9	6	4	2	1	1	1	1	0	1	1	0	2	0	1	0	0	1
	%	7,17%	2,77%	0,55%	0,96%	2,02%	2,43%	0,33%	0,18%	1,05%	4,70%	0	1,38%	0,34%	0	13,69%	0	9,03%	0	0	0,79%

Fuente: elaboración propia sobre la base de informes de gestión del régimen de administración de CITC de la Dirección de Administración Pesquera (SSPyA-MAI).

Tabla 3: Evolución de las transferencias transitorias de CITC en el período 2010-2014

Especies		Merluza Común					Merluza de Cola					Merluza Negra					Polaca				
Indicadores		2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014
Cantidad total de transferencias transitorias	Año	176	251	205	138	117	5	2	2	6	5	12	10	11	9	4	1	0	0	0	0
Volumen total en t. transferido transitoriamente		48.676	46.537	48.356	44.126	45.332	4.630	850	1.000	2.408,1	3200	685	740,8	1.496,4	1.486,4	325,4	4.000	0	0	0	0
Transf. tran. dentro de grupo económico	Cant.	154	195	126	107	97	5	0	2	6	5	10	9	8	8	2	1	0	0	0	0
	Vol.	44.137	37.297	31.466	25.880	28.187	4.630	0	1.000	2.408,1	3200	659	580,8	806,4	997,4	125,4	4.000	0	0	0	0
Transf. tran. fuera de grupo económico	Cant.	14	34	37	3	12	0	2	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
	Vol.	3.415	7.799	9.370	550	14.174	0	850	0	0	0	26	160	210	0	0	0	0	0	0	0
Transf. tran. por interés social de provincias	Cant.	8	22	43	28	8	0	0	0	0	0	0	0	2	1	2	0	0	0	0	0
	Vol.	1.124	1.441	7.520	17.696	2.970	0	0	0	0	0	0	0	480	489	200	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia sobre la base de informes de gestión del régimen de administración de CITC de la Dirección de Administración Pesquera (SSPyA-MAI).